

## **ORDENANZAS PROMULGADAS EN SETIEMBRE 2017**

### **ORDENANZA 9241/17**

#### **VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 44.000,00, a favor de la Sra. RODONI, ANGÉLICA ANA, correspondiente al alquiler de un inmueble, por los meses de septiembre a diciembre de 2016; y

#### **CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº 9241/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL) a favor de la Sra. RODONI, ANGÉLICA ANA, correspondiente al alquiler de un inmueble, por los meses de septiembre a diciembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

**ARTICULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORO MUNICIPAL, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2601/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

## **ORDENANZA 9246/17**

### **VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 4.075,84, a favor de la Firma Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea "Sebastián de María", correspondiente al consumo de Energía Eléctrica, durante el Ejercicio 2016, en el Centro de Salud Barrio Norte; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA Nº 9246/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 4.075,84 (PESOS CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) a favor de la Firma Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea "Sebastián de María", correspondiente al consumo de Energía Eléctrica, durante el Ejercicio 2016, en el Centro de Salud Barrio Norte, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
-----

**ARTICULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00.00 DEUDAS PÚBLICAS – F.F. 131 Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2602/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9244/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$565,00 a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria sobre poste existente en calle 521 entre calles 512 y 514 acera par (al 614) de la localidad de Quequén, durante el Ejercicio 2011; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2011, en cumplimiento del Art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la elevación al Honorable Concejo Deliberante solicitando autorización para su pago por Reconocimiento De Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011, existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9244/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2011 y ---  
----- autorizase el pago de la suma de \$565,00 (PESOS QUINIENTOS  
SESENTA Y CINCO) a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras,  
Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente  
a la instalación de una luminaria sobre poste existente en calle 521 entre calles 512 y  
514 acera par (al 614) de la localidad de Quequén, durante el Ejercicio 2011, en  
cumplimiento a lo establecido el Art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCION --  
----- DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.  
Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA- F.F. 132 Origen Provincial de la Jurisdicción  
1110117000 DEUDA PUBLICA del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2613/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9240/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 954,47, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente y extensión de piloto en la calle 553 e/ 576 y 578 de la localidad de Quequén, durante el Ejercicio 2010; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2010, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9240/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2010 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 954,47 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente y extensión de piloto en la calle 553 e/ 576 y 578 de la localidad

de Quequén, durante el Ejercicio 2010, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

**ARTICULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00  
DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA  
PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2637/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9247/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 220.244,71, a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., correspondiente a la provisión y acarreo de oxígeno de uso medicinal, al Hospital José Irurzun y al Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, durante el Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## ORDENANZA Nº 9247/17

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 220.244,71 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVO) a favor de la firma firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., correspondiente a la provisión y acarreo de oxígeno de uso medicinal, al Hospital José Irurzun y al Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

**ARTICULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE --- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 131 Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2638/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

## ORDENANZA 9215/17

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 6.388,29, a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio sobre poste existente y tendido de piloto en calle 545 esquina 546 acera impar de la Ciudad de Quequen, en el Ejercicio 2014; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2014, en cumplimiento del art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº 9215/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 6.388,29( PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS) a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio sobre poste existente y tendido de piloto en calle 545 esquina 546 acera impar de la Ciudad de Quequen, en el Ejercicio 2014, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 132 de Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2668/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9236/17**

**VISTO:-**

Que mediante Ordenanza Nro. 9215/17, se reconoce la deuda y se autoriza el pago por la suma de \$ 6.388,29 a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María” correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio sobre poste existente y tendido de piloto en calle 545 esquina 546, acera impar de la Ciudad de Quequen, en el Ejercicio 2014; y

**CONSIDERANDO:-**

Que se deslizo un error al mencionar el Ejercicio 2014, siendo el correcto el Ejercicio 2015;

Que por lo expuesto se estima procedente modificar el Art. 1ro de la Ordenanza Nro. 9215/17;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9236/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Modificase el Artículo 1ro. de la **Ordenanza N° 9215/17**, el cual -  
----- quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 1º**:  
Reconocese la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y autorizase el pago de la suma de \$ 6.388,29y (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio sobre poste existente y tendido de piloto en calle 545 esquina 546 acera impar de la Ciudad de Quequen, en el Ejercicio 2015, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2269/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9249/17**

**VISTO:-**

La solicitud de uso de espacio público efectuada por el Sr. González, Luciano DNI 28.151.777 para realizar la tradicional carrera de Rural Bike el día 3 de septiembre de 2017; y



## **CONSIDERANDO:-**

Que este tipo de evento despierta un interés creciente en todos aquellos que practican este deporte con importante número de participantes;

Que es un atractivo más para Necochea y Quequén;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº 9249/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Señor González, Luciano DNI 28.151.777 hacer uso del ----- espacio público detallado a continuación:- punto de partida predio de la Sociedad española por el Camino Ribereño hasta el paraje “Las Cascadas” volviendo por el mismo camino, la opción promocional (20 Km) desde la misma largada, cruzando el Puente de las Cascadas por el camino rural hasta el cruce de Pieres, volviendo al lugar de Partida, a efectos de realizar la tradicional carrera “Rural Bike” el día 3 de septiembre del corriente año en el horario de 10:00 a 12:00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º:-** El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza Nº 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:

#### **Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.**

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.

- Seguros para sí y para terceros.
- Contratación de servicios médicos y ambulancias.
- Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
- Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
- Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
- Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. Nº 5804/06.**
- Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

**Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.

- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

**ARTÍCULO 4º:-** Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

**ARTÍCULO 5º:-** Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, ----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 6º:-** Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

**ARTÍCULO 7º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2679/17**

**FIRMADO**

**Dr. Diego Lopez Rodriguez – Secretario de Gobierno**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9256/17**

**VISTO:-**

La solicitud de uso de espacio público efectuada por el Subgerente operativo del Hogar Raimondi Sr. Peralta Raúl Antonio DNI 12193602 para realizar prueba atlética el día 17 de septiembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:-**

Que este tipo de evento despierta un interés creciente en todos aquellos que practican este deporte con importante número de participantes;

Que es un atractivo más para Necochea y Quequén;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA Nº 9256/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Subgerente Operativo del Hogar Raimondi Sr. Peralta ----- Raúl Antonio DNI 12193602 hacer uso del espacio público según consta croquis adjunto a fojas 3, a fin de realizar una prueba atlética el día 17 de septiembre del corriente año en el horario de 10:00 hs y hasta las 12 del mediodía.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º:-** El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza Nº 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:

**Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.**

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los "Permisionario/s", los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

- El/los Permisario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
  - Seguros para sí y para terceros.
  - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
  - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
  - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
  - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
  - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. Nº 5804/06.**
  - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

**Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.

- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

**ARTÍCULO 4º**:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

**ARTÍCULO 5º**:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, ----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 6º**:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

**ARTÍCULO 7º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2680/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9258/17**

## **VISTO:-**

Que la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado, “TODO PARA ELLOS”, solicita la cesión definitiva del inmueble sito en calle 30 N° 3358 de nuestra ciudad, patrimonio de este Municipio, en el cual funciona el Centro de día “Mary Serrano”, de dicha institución; y

## **CONSIDERANDO:-**

Que dicho inmueble fue solicitado por esta Asociación a la Municipalidad de Necochea, en el año 1996 con el fin de crear un Centro de día, para atender a aquellas personas que por su nivel de discapacidad, no pueden acceder al trabajo protegido;

Que este Municipio en primera instancia da una respuesta favorable a lo solicitado, cediendo en comodato por el termino de diez años contados a partir del 09/09/1996, prorrogables previa evaluación por parte de la Comodataria;

Que por Ordenanza N° 5833/06 – Decreto Municipal de Promulgación N° 2263/06, cede a título de donación gratuita el inmueble sito en calle 30N° 3358, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección F, Quinta 201, Manzana 201 b, Parcela 12, con destino al funcionamiento del Centro de día “Mary Serrano” de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “TODO PARA ELLOS”;

Que el Artículo segundo de dicha ordenanza declara de Interés Social la escritura traslativa de dicho bien;

Que iniciados los trámites correspondientes a la transferencia de dominio a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 20 de mayo de 2008, dicho organismo devuelve estas actuaciones a la Municipalidad de Necochea, informando que la matricula que se pretende escriturar consta de un embargo y hasta tanto no se levante y se inscriba en el Registro de la Propiedad, no se puede proseguir con dicho trámite;

Que ante esta situación por ordenanza N° 7361/11 – Decreto Municipal de Promulgación N° 3322/11, se procede a derogar la Ordenanza N° 5833/06 y se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar un Contrato de Comodato de Uso Gratuito de dicho bien por el termino de noventa (90) años ( Artículo 29 Decreto Ley 9533), contados a partir del 18/11/2011, dejándose constancia que la tenencia será de carácter precario y como consecuencia, en cualquier tiempo la Municipalidad con un solo acto puede revocar el mismo;

Que atento que con fecha 14 de junio de 2016 se solicita a través de la Subsecretaria de Legal y Técnica de este Municipio un informe de dominio

del inmueble matriculado inscripción N° 3483, el cual se reitera con fecha 26/12/2016, figurando en ambos con fecha 05/02/2009 la última reinscripción de embargo, la cual a la fecha se encuentra prescripta;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9258/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Deroganse en todos sus términos las Ordenanzas N° 5833/06 y N° 7361/11-----

**ARTÍCULO 2º**:- Cédase a título de donación gratuita a la Asociación de Padres y Amigos ----- del Discapacitado “TODO PARA ELLOS”, Personería Jurídica N° 6018, el inmueble propiedad de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 30 N° 3358, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección F, Quinta 201, Manzana 201 b, Parcela 12 – Partida 18798 – Padrón 1705900 inscripto bajo el número 3483, con destino al Centro de Día “ Mary Serrano”.-----

**ARTÍCULO 3º**:- El inmueble será destinado única y exclusivamente para el ----- funcionamiento del Centro de Día “Mary Serrano”, perteneciente a la Asociación, no pudiendo modificar este destino ni ceder, ni transferir y de cualquier otro modo o título hacerse reemplazar por terceros. En caso de que esto suceda y/o dicha Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “TODO PARA ELLOS”, se disuelva, la posesión del bien se retrotraerá en forma automática a nombre de la Municipalidad de Necochea, no pudiendo hacerle reclamo de ninguna naturaleza.-----

**ARTICULO 4º**:- Declárese de Interés Social la Escritura traslativa de dominio del ----- inmueble sito en calle 30 N° 3358, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección F, Quinta 201, Manzana 201 b, Parcela 12, Partida 18.798 – Padrón 1705900 inscripto bajo el número 3483, con destino al centro de Día “Mary Serrano”-----

**ARTICULO 5º**:- Dicha escrituración se realizará a través de la Escribanía General de ----- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-----

**ARTICULO 6º**:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-----

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2681/17**

**FIRMADO**

**Dr. Luis Maria Alsinet – Secretario General**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---



## **ORDENANZA 9229/17**

### **VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 8.276,32 a favor de la firma Correo Oficial R.A. S.A. en concepto de servicio de envío de correspondencia realizados durante el mes de septiembre, octubre y diciembre de 2016 del Hospital José Irurzun; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA Nº 9229/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 8.276,32 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) a favor de la firma CORREO OFICIAL R.A. S.A. en concepto de servicio de envío de correspondencia realizados durante el mes de septiembre, octubre y diciembre de 2016 del Hospital José Irurzun, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
----

**ARTÍCULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2696/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**  
**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9230/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 801,02 a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea, “Sebastián de María” correspondiente a la instalación de una luminaria sobre poste existente en la calle 38 e/ 107 y 109 acera impar (al 5328) de la ciudad de Necochea, en el ejercicio 2012; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2012, en cumplimiento del artículo Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2012, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA Nº 9230/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2012 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 801,02 (Pesos Ochocientos uno con Dos Centavos) a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María” correspondiente a la instalación de una luminaria sobre poste existente en la calle 38 e 107 y 109 acera impar (al 5328) de la ciudad de Necochea, en el ejercicio 2012 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00.00  
Deuda Pública Fuente de Fin.132 Origen Provincial, de la jurisdicción 1110117000  
Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2697/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9231/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$4.653,00, a favor de la firma Autoservicio “Los Cuñados” de Pablo Mario Bruno, correspondiente a la provisión de comestibles, en el proyecto Educativo “Barrio Cultura”, durante el ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9231/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 4653,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres) a favor de la firma Autoservicio “Los cuñados” de Pablo Mario Bruno, correspondiente a la provisión de comestibles, en el proyecto educativo “Barrio Cultura”, durante el ejercicio 2016 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00.00 Deuda Pública Fuente de Fin.132 Origen Provincial, de la jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2698/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9242/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 860,37 a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria sobre poste existente en calle 504 e/ 543 y 545 acera par ( al 1726) de la Localidad de Quequen, durante el Ejercicio 2010; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2010, en cumplimiento del art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA Nº 9242/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2010 y autorizase ----- el pago de la suma de \$ 860,37( PESOS OCHOSIENTOS SESENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria sobre poste existente en calle 504 E/ 543 y 545 acera par ( al 1726 ) de la Localidad de Quequen, en el Ejercicio 2010, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 132 de Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----  
-

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2699/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Economica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

## **ORDENANZA 9243/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$6.985,00 a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de seis luminarias a vapor de sodio 150 Watt sobre poste existente y tendido de piloto, distribuidas tres por calle 529 e/ 578 y 580 y tres por Avda. 578 e/ 529 y 531 de la localidad de Quequén, durante el Ejercicio 2011; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2011, en cumplimiento del Art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso,

por lo que resulta procedente la elevación al Honorable Concejo Deliberante solicitando autorización para su pago por Reconocimiento De Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9243/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2011 y -----  
-- autorizase el pago de la suma de \$6.985,00 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO) a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras y, Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea "Sebastián de María", correspondiente a la instalación de seis luminarias a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente y tendido de piloto, distribuidas tres por calle 529 entre 578 y 580 y tres por Avda. 578 entre 529 y 531 de la localidad de Quequén, durante el Ejercicio 2011, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCION -----  
- DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA- F.F. 132 Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2700/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Publicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 8613/15**

#### **VISTO:-**

:-

El expediente N° 4317/12, en el cual por Disposición N° 1519/88 el Director Provincial de Catastro Territorial dispone la incorporación al dominio de la Municipalidad de Necochea de acuerdo a los artículos 2º y 6 del Decreto-Ley 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del Partido de Necochea; y

#### **CONSIDERANDO:-**

Que conforme a lo establecido en la Ley 9533/80 – Art. 2º las reservas fiscales constituyen bienes del municipio, y por el Art. 6º, se deben instrumentar las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la mencionada Ley le atribuye;

Que se debe realizar la inscripción registral a favor de la Municipalidad de Necochea, bajo lo estipulado en la Disposición Técnica Registral 1/82;

Que de conformidad con la Disposición 1/82 enunciada, corresponde dictar la pertinente Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Que por lo expuesto, se hace necesario dictar el acto el acto administrativo de rigor a fin de aceptar dicha donación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 8613/15**

**ARTÍCULO 1°**:- Acéptese la incorporación a título de donación a favor de la ---  
----- Municipalidad de Necochea dispuesta por el Director Provincial de Catastro Territorial por Disposición N° 1519/88 de acuerdo a los artículos 2° y 6° del Decreto Ley N° 9533/80, de los bienes inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 12, Parcela 1; Manzana 78, Parcela 6; Sección B, Manzana 91, Parcela 1, Sección C, Quinta 58; Sección D – Ch 26, Parcela 2; Sección E – Ch. 77, Parcela 1, Inscriptos bajo Número 28.505, Folio 2461/A/915, del Registro del Partido de Necochea.-----

**ARTÍCULO 2°**:- La Municipalidad de Necochea gestionará la registración dominial ---  
----- a su favor, ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.----

**ARTÍCULO 3°**:- Tome razón el Departamento Ejecutivo a los efectos de comunicar ---  
----- a la Dirección de Catastro Territorial para formalizar la posesión de referencia.-----

**ARTÍCULO 4°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2745/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Srio Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ - INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 8618/15**

**VISTO:-**

El expediente N° 4661/95, en el cual por Disposición N° 2664//97 el Director Provincial de Catastro Territorial dispone la incorporación a favor de la Municipalidad de Necochea de acuerdo a los artículos 1°, 2° y 6 del Decreto-Ley 9533/80, de varios bienes inmuebles ubicados en la localidad de Quequén, Partido de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que por lo dispuesto se transfieren los bienes denominados como: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 292, Sección E, Manzana 419 y Sección G, Manzana 40h, Parcelas 3 y 11, pero que solamente fueron inscripto a favor del municipio los bienes de la Sección G bajo las matriculas 49210 y 49209 respectivamente;

Que corresponde regularizar la titularidad de dichos bienes atañe dictar la norma que le de sustento legal, bajo lo estipulado en la Disposición Técnica Registral 1/82;

Que conforme a lo establecido en la Ley 9533/80 – Art. 1º dichos bienes constituyen plazas y por el Art. 6º, se deben instrumentar las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la mencionada Ley le atribuye;

Que de conformidad con la Disposición 1/82 enunciada, corresponde dictar la pertinente Ordenanza de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 8618/15**

**ARTÍCULO 1º**:- Acéptese la incorporación a título de donación a favor de la ---  
----- Municipalidad de Necochea dispuesta por el Director Provincial de Catastro Territorial por Disposición N° 2664/97 de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 6º del Decreto Ley N° 9533/80, de los bienes inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 292, Sección E, Manzana 419.-----

**ARTÍCULO 2º**:- La Municipalidad de Necochea gestionará la registración dominial ---  
----- a su favor, ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-

**ARTÍCULO 3º**:- Tome razón el Departamento Ejecutivo a los efectos de comunicar ---  
----- a la Dirección de Catastro Territorial para formalizar la posesión de referencia.-----

**ARTÍCULO 4º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2746/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Srio Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ - INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9248/17**

**VISTO:-**

Que por expediente 8284/16 se tramita la escrituración social de un inmueble sito en calle 70 N° 3872 de la Localidad de Necochea; y,

**CONSIDERANDO:-**



Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Art.4 del inc. D de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº9248/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Declárese de Interés Social, en el marco de la ley 10830, la Escrituración ----- de un inmueble ubicado en calle 70 Nº 3872 de la Localidad de Necochea a favor de la Señora FALETTI, MARGARITA BLANCA ESTER, D.N.I. 4.462.150 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I- Sección "E"- Manzana 108 D - Parcela 13 A -----

**ARTÍCULO 2º**:- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura traslativa del inmueble que se refiere en el Art. Anterior-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2747/17**

**FIRMADO**

**Ts. Maria Jimena Lopez – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9259/17**

**VISTO:-**

El modelo de Contrato de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos obrante a fs. 2 y 2 vlta del presente, para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos que se generen en los Hospitales Dr. Emilio

Ferreyra de Necochea, José Irurzún de Quequén Néstor Cattoni de Juan N. Fernández, las Unidades Sanitarias de La Dulce, Claraz y Ramón Santamarina y los Centros de Salud de los diferentes barrios de Necochea y Quequén, entre la Municipalidad de Necochea y la Empresa Sistemas Ambientales S.A., en forma directa por el período comprendido entre julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:-**

Que la Subsecretaría de Salud considera que la presente propuesta de prestación de servicios mediante contenedores como beneficiosa, no solo por ser la más económica sino por que implica mejores condiciones en cuanto a la salubridad y seguridad en el manejo y tratamiento de los residuos patogénicos;

Que a fs. 4 la Contaduría Municipal informa que por el monto de la Contratación correspondería realizar una licitación pública (según art. 151º de la L.O.M.);

Que en su art. 156 Inc. 5) la L.O.M. enuncia las excepciones a concursos y licitaciones que habilitan al Municipio a contratar en forma directa. Y en el presente, sin perjuicio de que se trata de un servicio esencial por cuestiones lógicas de salubridad y seguridad, existirían antecedentes (expedientes administrativos de licitaciones realizadas por el municipio durante los últimos ejercicios) que indicarían que la empresa sería la única prestataria que brinda en servicio en esta zona de la Provincia de Buenos Aires (siendo la única empresa que ha cotizado en los llamados realizados y ha brindado el servicio al municipio en los últimos ejercicios);

Que la Oficina de Compras acredita estos antecedentes;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 156 Inciso 5) de la L.O.M., y encuadrar la presente contratación directa del servicio, en la excepción de este artículo, donde expresa que “puede contratarse en forma directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones los mismos han fracasado por falta de ofertas”;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9259/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Contrato de ----- Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos entre la Municipalidad de Necochea y la Empresa Sistemas Ambientales

S.A., para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos que se generen en los Hospitales Dr. Emilio Ferreyra de Necochea, José Irurzún de Quequén Néstor Cattoni de Juan N. Fernández, las Unidades Sanitarias de La Dulce, Claraz y Ramón Santamarina y los Centros de Salud de los diferentes barrios de Necochea y Quequén, en forma directa por el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2017, según constancia obrante a fs. 2, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156° Inciso 5° de la LOM.-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2748/17**

**FIRMADO**

**Ts. Maria Jimena Lopez – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**  
**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9261/17**

**VISTO:-**

El convenio a suscribir entre la Empresa RELISA S.A. y la Municipalidad de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que es necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice dicho Convenio;

Que ante la posibilidad que la solución es un acuerdo transaccional que se homologue judicialmente, que ponga fin a las contiendas judiciales, se debe sin duda y sin reconocer hechos ni derechos reducir y condonar las multas impuestas mediante los decretos N° 834/16, 1739/16, 1790/16, 1792/16, que el ejecutivo impuso a la empresa por el importe total de \$39.633.520,09 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON NUEVE CENTAVOS);

Que en uso de facultades que le son propias el Poder Ejecutivo reducirá con el acto administrativo correspondiente:

El Decreto N° 1739/16 \$838.630,08: a la suma de \$732.248,64;

El Decreto N° 1790/16 \$7.274.408,54: a la suma de \$6.700.958,02;

El Decreto N° 1792/16 \$2.718.787,52: a la suma de \$ 1.746.037,40;

Que conforme lo consensuado en el acuerdo transaccional resulta imprescindible la condonación de multas por la suma de \$9.179.244,06;

Que siendo facultad exclusiva de este Cuerpo Deliberante evaluar con criterio propio y en ejercicio de facultades privativas, en mérito, en oportunidad y conveniencia disponer la condonación para la firma del convenio;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9261/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio con la ---  
----- Empresa RELISA S.A.-----

**ARTÍCULO 2º**:- Condonanse las multas impuestas a la Empresa Concesionaria del ---  
----- Servicio de Recolección de Residuos por los decretos 1739/16, 1790/16  
y 1792/16 por la suma de \$9.179.244,06.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO 2749/17**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Srío de Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9251/17**

**VISTO:-**

La solicitud formulada por el Sr. José Ignacio Tellechea, según Expediente Municipal N° 968/16; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la Ley 9533 en sus artículos 11º, 12º y 13º, contempla expresamente las trasmisiones a título gratuito de los excedentes fiscales a favor de los propietarios linderos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13º;

Que dichos recaudos han sido debidamente cumplimentados según surge de la documentación obrante en autos, no habiéndose planteado oposiciones de ninguna naturaleza;

Que en merito a ello, corresponde transferir a favor de la recurrente el dominio del excedente fiscal ubicado catastralmente en Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 14 d, y según Plano de Mensura 76-26-16, en forma directa y gratuita;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## ORDENANZA Nº 9251/17

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la ----- transferencia de dominio en forma directa y gratuita, del excedente fiscal designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela 14 d, y según Plano Mensura 76-26-16 a favor del Señor José Ignacio Tellechea, DNI 10.356.757.

**ARTÍCULO 2º:-** La escritura traslativa de dominio del excedente mencionado en el ----- artículo anterior, deberá confeccionarse por ante el Registro de la Escribana María Nélide Domina, quedando a cargo del interesado la totalidad de los gastos y honorarios que la misma devengue-----  
-----

**ARTICULO 3:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás

### **PROMULGADA POR DECRETO 2760/17**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Srio de Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

## ORDENANZA 9252/17

### **VISTO:-**

Las presentes actuaciones relacionadas con el permiso de Explotación y Uso de la Calesita ubicada en Avenida 10 y calle 93 del Parque Miguel Lillo, otorgada a la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “Todo para Ellos”; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que a fs. 187 obra Contrato venciendo el mismo el día 13 de septiembre de 2017;

Que la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “Todo para Ellos” solicita a fs. 295 la renovación del mismo;

Que la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “Todo para Ellos” siempre cumplimentó lo requerido por la Municipalidad;

Que indudablemente la extensión de la concesión representa un aporte económico significativo para la Asociación;

Que además de ser una valiosa fuente de ingresos, es una fuente de trabajo para las personas con discapacidad que son beneficiados de la Asociación;

Que es criterio de la Dirección de Concesiones se amplíe la concesión por el término de tres (3) años a partir del vencimiento de la fecha indicada en el contrato;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9252/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a renovar el permiso para la ---  
----- Explotación, y Uso de la Calesita ubicada en Avenida 10 y calle 93 del  
Parque Miguel Lillo de la ciudad de Necochea a la Asociación de Padres y Amigos del  
Discapacitado “Todo para Ellos”.-----

**ARTÍCULO 2º**:- El presente tendrá vigencia a partir de la fecha de vencimiento del ---  
----- contrato obrante a fojas 187 y por el término de tres (3) años, venciendo  
el presente permiso el 13/09/2020.-----

**ARTÍCULO 3º**:- La Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “Todo para ---  
----- Ellos” queda exceptuada del pago del canon.-----

**ARTÍCULO 4º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2779/17**

**FIRMADO**

**MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9250/17**

#### **VISTO:-**

La necesidad de suscribir un convenio entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires representado entre la Directora Lic. María Pilar Molina y el intendente Municipal Dr. Facundo M. López; y

#### **CONSIDERANDO:-**

Que a fs. 3 a 7 se adjunta CONVENIO COOPERACION PROGRAMA HOGAR CONVIVENCIAL a partir del 1º de Enero 2017 al 31/12/17.

Que el mencionado proyecto cuyo objetivo es la atención específica y singularizada de los niños/as y adolescentes de ambos sexos, que se encuentran desvinculados transitoriamente de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia o referencia;

Que se ofrece un lugar para vivir y recibir educación formal y no formal, así como curso de formación profesional, en un modelo de aprendizaje;

Que es necesario contar con un espacio de convivencia pedagógica a nivel grupal, individual y comunitario que posibilite un desarrollo de sus

potencialidades, generar un acompañamiento en la construcción de un proyecto de vida y la preparación para la emancipación;

Que a fs. 22 Contaduría General informa que deberá darse intervención al Honorable Concejo Deliberante y realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que corresponde autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Cooperación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9250/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López a ----- suscribir el Convenio de Cooperación con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires representado por la Directora Ejecutiva Lic. María Pilar Molina, que permita contar con un Hogar Convivencial y concretar la implementación del proyecto cuyo objetivo es la atención específica y singularizada de los niños/as y adolescentes de 12 a 17 años, durante el ejercicio 2017 con prórroga a 2018, debiéndose contemplarse en los presupuestos de los ejercicios antes mencionados-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2800/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9253/17**

**VISTO:-**

La resolución del secretario de Derechos Humanos N° 403/2016 que crea la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial para el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”;

Que la Ley N° 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley Nacional N° 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2° inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley N° 14.603 dispone la creación de un Registro Único de casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional N° 26.485;

Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016, ha creado la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP), como nuevos modos de hacer frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2875/05 (texto según artículo 14°, Anexo único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales Intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; el conjunto de acompañantes contemplados en el artículo 6° de la Ley N° 12.569; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entrañará una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el sistema permitirá relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/2016 dispone asimismo que el sistema funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría



de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos Provincial;

Que la Resolución mencionada, en su artículo 7º, invita a los municipios a adherir al sistema;

Que dicha norma también aprueba una serie de documentos técnicos de cumplimiento obligatorio para aquellos municipios que adhieran al sistema;

Que el abordaje y la erradicación de la violencia familiar y de género constituyen, para el Municipio de Necochea, políticas de estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25º y 52º del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9253/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Adhiérase el Municipio de Necochea a la Resolución de la ---  
----- Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires N°  
403/2016 de conformación de la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el  
Sistema Integrado Provincial (SIP).-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento --  
----- a lo establecido en el artículo 108º inciso 19 del Decreto Ley N°  
6769/58 y sus modificatorias y a los efectos que estime corresponder.-----

**ARTÍCULO 3º**:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2824/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9264/17**

**VISTO:-**

La constante demanda en nuestro Distrito, tanto en el ámbito público como privado, de contar con Recurso Humano Profesional Especializado, para cubrir necesidades del Sistema Local de Salud; y

**CONSIDERANDO:-**

Que las Residencias para Profesionales de la Salud constituyen una modalidad de formación dentro de las políticas de desarrollo de recursos humanos en el ámbito de la salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y serán garantizadas conforme a las normas del Reglamento de Residencias, que se adjunta y disposiciones complementarias que adopte en esta materia el Ministerio de Salud;

Que el propósito de las Residencias para Profesionales de la Salud es la de garantizar la formación de profesionales del equipo de salud, en función de las reales necesidades de la población de la Provincia;

Que la Residencia es el sistema de formación intensiva en servicio que permite orientar, desarrollar y perfeccionar la formación integral del profesional para el

desempeño responsable y eficiente de una de las ramas de las ciencias de la salud, con un alto nivel científico-técnico;

Que se entenderá por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al sistema, según lo determinado por el Ministerio de Salud en cada concurso anual. Será beneficiado con una beca de capacitación cuya duración estará determinada por los programas aprobados por Resolución Ministerial y desarrollará la misma como actividad de tiempo completo y dedicación exclusiva, siendo incompatible con cualquier otro tipo de actividad laboral y/o beneficio de otra beca, cualquiera fuere el organismo que la otorgase;

Que cada beca tendrá un monto mensual determinado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante Escala Salarial vigente para Residentes, a dicho monto (básico), la Municipalidad incrementará al Residente un 30% más sobre el valor fijado;

Que la Municipalidad se compromete a prever los recaudos necesarios para la provisión de un almuerzo en el horario de la residencia y de almuerzo y cena en los días establecidos como guardias de 24 horas, así como el alojamiento adecuado de los residentes durante el primer año de la misma;

Que el Ministerio de Salud asignó cupos de Residencias en el Hospital Dr. Emilio Ferreyra en las Especialidades de: Medicina General; Unidad de Terapia Intensiva; Pediatría; Enfermería en Cuidados Críticos y Cirugía Municipal;

Que las Residencias a nivel local nos darán la posibilidad de dotar a nuestro Sistema de Salud Local de profesionales capacitados para desarrollarse en el Partido de Necochea, que cuenta con tres Hospitales Municipales: Dr. Emilio Ferreyra (Necochea), José Irurzun (Quequén) y Néstor Cattoni (Juan N. Fernández), tres Unidades Sanitarias en La Dulce Claraz y Ramón Santamarina y doce Centros de Salud; en el sector privado con tres clínicas, dos generales y una psiquiátrica y Hogares Geriátricos; y un Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. Domingo J. Taraborelli” solventado por la Provincia de Buenos Aires y el Hogar de Ancianos Dr. Alejandro Raimondi dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a gerontes con servicios de internación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9264/17**

**ARTÍCULO 1°**:- Autorízase al señor Intendente Municipal Dr. Facundo M. López a --  
----- suscribir el Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea para la implementación del Programa “Quiero ser Residente”.-----

**ARTÍCULO 2°**:- A los efectos de la implementación y ejecución del presente ---  
----- Programa deberá preverse las modificaciones presupuestarias necesarias y en los sucesivos Presupuestos de Gastos, la asignación de crédito presupuestario para atender el mismo.-----

**ARTÍCULO 3°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2825/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9267/17**

**VISTO:-**

La solicitud presentada por la Escuela Normal Superior José M. Estrada, ex Colegio Nacional, para la reserva de estacionamiento de motos y bicicletas frente al edificio del establecimiento en su lateral izquierdo sobre la calzada; y

**CONSIDERANDO:-**

Que el acceso principal queda despejado por razones de seguridad y emergencia quedando delimitado por dos pantallas;

Que el espacio para motos y bicicletas debería marcarse desde el acceso principal hacia la calle 60, respetando la delimitación la rampa de discapacitados ubicada cerca de esa esquina;

Que de los informes de las áreas municipales de Transito y Protección Ciudadana se desprende que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que la ordenanza 6269/08 de la ley de tránsito en su artículo nº 11 regula el estacionamiento de moto vehículo sobre la calzada y frente a la plaza Dardo Rocha;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA Nº 9267/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Escuela Normal ----- Superior José M. Estrada ex Colegio Nacional, un espacio para reserva de estacionamiento de motos y bicicletas de esa Institución en la calle 57 entre Avenida 58 y calle 60 sin cargo, según se detalla en el gráfico adjunto al Anexo I que forma parte de la presente-----

**ARTÍCULO 2º**:- El espacio necesario para estacionar deberá estar demarcado según se ----- detalla en el gráfico que forma parte de la presente ordenanza, con

señalización vertical mediante 2 (dos) pantallas de 0.60 x 0.80 m y caños normalizados, suspendidos a 1.90 m del nivel del suelo, colocadas sobre la vereda a 70 cm. Del cordón consignándose "Estacionamientos de motos" con indicación del número de Ordenanza Municipal autorizante.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2826/17**

**FIRMADO**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento O. y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9269/17**

**VISTO:-**

Que mediante Decreto N° 2351/17, se procedió a llamar a Licitación Pública para otorgar en Concesión de Derecho de Uso, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada KIOSCO N° 4 ubicado en Avenida 10 y Avda. Pinolandia del Partido de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que llevado a cabo el acto de apertura de Sobres, se procede a labrar el Acta que obra a Fs. 213;

Que, mediante Decreto N° 2351/17 se llamó a Licitación Pública para el día 07/9/17 para Otorgar en Concesión de Derecho de Uso, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada Kiosco N° 4 ubicado en Avenida 10 y Avda. Pinolandia del Parque Miguel Lillo, Partido de Necochea; adquiriéndose UN (1) Pliegos de Bases y Condiciones y presentándose un solo Oferente Sr. Leandro Ezequiel Wolder con D.N.I. 33.367.613, quien presentara su propuesta en tiempo y forma;

Que el Oferente Sr. LEANDRO EZEQUIEL WOLDER presenta toda la documentación exigida por el P.B.C. en el Sobre N° 1, y en el Sobre 2. Presenta Copia de Anteproyecto, Plan de Obras e Inversiones, detalles de las Inversiones a realizar por un monto de pesos \$ 772.500 ofreciendo un Canon de 12 Módulos Anual, contando el oferente con antecedentes en el rubro a explotar;

Que por reunir todas las condiciones necesarias para merecer la adjudicación de la U.T.F. licitada en este proceso y cumplir con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y adecuarse al propósito del llamado a licitación, la Comisión de Evaluación sugiere al Sr. Intendente se adjudique al Sr. Leandro Ezequiel Wolder D.N.I. 33.367.613 la Concesión de Derecho de Uso, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada KIOSCO N° 4 ubicado en Avenida 10 y Avda. Pinolandia del Parque Miguel Lillo, de nuestra Ciudad debiéndose, en su caso, dar

intervención a este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° del PBC;

Que el Artículo 31° Cap. III, del Pliego de Bases y Condiciones, establece que en caso de haber una única oferta valida, cualquiera sea la causa, la adjudicación se eleva al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de la convalidación del acto administrativo necesario;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9269/17**

**ARTICULO 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo, a adjudicar al Sr. Leandro ----- Ezequiel Wolder con D.N.I. 33.367.613 en Concesión de Derecho de Uso, Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada Kiosco N° 4 ubicado en Avenida 10 y Avda. Pinolandia del Parque Miguel Lillo , Partido de Necochea de conformidad a la oferta presentada; y al Pliego de Bases y Condiciones .-----

**ARTÍCULO 2°:** El plazo de Concesión de la Unidad Turística Fiscal será por el ----- término de **NUEVE (9) AÑOS** ,con opción a **TRES (3) AÑOS** más, según lo establecido en el Art. 60° de las CLAUSULAS PARTICULARES del Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2827/17**

**FIRMADO**

**MARCELO ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9270/17**

**VISTO:-**

Que mediante Ad-Referéndum dictado por este H. Concejo Deliberante se autorizó una tenencia precaria del complejo denominado “El Arca” a la Sra. Brunilda Beatriz Ramírez DNI 16.875.237 registrada bajo número de Decreto 2271/17 (Departamento Ejecutivo) y homologado por este H. Cuerpo mediante Ordenanza 9228/17

**CONSIDERANDO:-**

Que en dicha autorización se omitió especificar la categoría y carga horaria mediante la cual se debe liquidar el canon a abonar;

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº 9270/17**

**ARTÍCULO 1º:-** El Canon a abonar por la Sra. Ramírez, Brunilda Beatriz DNI 16.875.237 - ----- correspondiente a la tenencia precaria del predio denominado complejo "El Arca", predio lindante al Lago de los Cisnes, sector noroeste, ubicado en la Villa Díaz Vélez, delimitado por las calles costanera avda. 2 y rotonda de Pinolandia y Lago de los Cisnes será de 4 módulos de un sueldo municipal, personal de servicio, categoría 1 con 30 hs. Semanales (ingresante), pagadero en una sola cuota antes del día 31 de enero de 2018.--

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2828/17**

**FIRMADO**

**MARCELO ANSEAN – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9176/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 6.156,36 a favor de la firma MEGALUZ de JUAN PABLO CARRICART Y DANIEL ALBERTO ANDIARENA S.H., correspondiente a la compra de materiales eléctricos para el Aeródromo de la ciudad de Necochea, durante el ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nº 54 del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de

contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº 9176/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorízase el ----- pago de la suma de 6.156,36 (Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con Treinta y Seis Cts.) , a favor de la firma MEGALUZ de JUAN PABLO CARRICART Y DANIEL ALBERTO ANDIARENA S.H., correspondiente a la compra de materiales eléctricos para el Aeródromo de la ciudad de Necochea, durante el ejercicio 2016 en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 110 de Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2829/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9237/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 16.365,00 a favor del Sr. FEDERICO LEANDRO LABORDE – EMPRESA DE SERVICIOS CORREOS Y TRANSPORTES, correspondiente al servicio de envíos de correspondencias realizados a la Subsecretaría de Salud durante el mes de noviembre y diciembre del Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA Nº 9237/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 16.365,00 (PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) a favor del Sr. FEDERICO LEANDRO LABORDE – EMPRESA DE SERVICIOS CORREOS Y TRANSPORTES, correspondiente al servicio de envíos de correspondencias realizados a la Subsecretaría de Salud durante el mes de noviembre y diciembre del Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----

**ARTICULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE --- ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 131 Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2840/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9271/17**

**VISTO:-**



El modelo de Convenio de Servicios Postales entre el Municipio y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., obrante a fs. 11 a 14 y su Anexo I obrante a fs. 15 para la contratación de los servicios postales que requieran las dependencias municipales; y

**CONSIDERANDO:-**

Que dicho Convenio entrará en vigencia a partir del 1 de octubre del Ejercicio 2017 y hasta el 30 de septiembre del Ejercicio 2018;

Que a fs. 29 Contaduría General informa que corresponde la elevación al Honorable Concejo Deliberante a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por comprometer fondos de más de un Ejercicio;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9271/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de ---  
----- Servicios Postales entre la Municipalidad de Necochea y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., obrante a fs. 11 y 14 y su Anexo I obrante a fs. 15 para la contratación de los servicios postales que requieran las dependencias municipales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por comprometerse fondos de más de un ejercicio.-----

**ARTÍCULO 2°:-** El Departamento Ejecutivo deberá efectuar la previsión de la ---  
----- Partida correspondiente para atender el gasto en cada Presupuesto, hasta el término de la vigencia del Convenio.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2841/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9274/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 469.995,02 a favor de la firma Sistemas Ambientales S.A., correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos durante el mes de diciembre del Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del Art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de

contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9274/17**

**ARTÍCULO 1°**:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y ---  
----- autorizase el pago de la suma de \$469.995,02 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS) a favor de la firma Sistemas Ambientales S.A., correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos durante el mes de diciembre del Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2°**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. Disminución de --  
----- cuentas a pagar comerciales a corto plazo, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública- F.F. 131 Origen Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Publica del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2842/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9275/17**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 41.950,00 a favor de la firma IMAC- Imagen Médica de Alta Complejidad S.A., correspondiente al Servicio de Resonancias Magnéticas Nucleares realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante el Ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del Art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9275/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y ---  
----- autorizase el pago de la suma de \$41.950,00 (PESOS CUARENTA Y  
UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) a favor de la firma IMAC- Imagen Médica  
de Alta Complejidad S.A., correspondiente al Servicio de Resonancias Magnéticas  
Nucleares realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra  
durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 del Decreto  
Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2º**:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. Disminución de --  
----- cuentas a pagar comerciales a corto plazo, Cat. Prog. 92.00 Deuda  
Pública- F.F. 131 Origen Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Publica del  
Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2843/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9260/17**

**VISTO:-**

Que se procederá oportunamente a la firma de los  
convenios modalidad Jardines entre el Ministerio de Desarrollo Social de la  
Provincia de Buenos Aires representado por el Ministro Dn. Santiago López  
Medrano y la Municipalidad de Necochea representado por el Sr. Intendente  
Municipal Dr. Facundo M. López; y

**CONSIDERANDO:-**

Que el objetivo de dicho convenio es el de subvencionar  
la atención gratuita de niños/niñas de 0 a 2 años de edad, a través del Programa  
UDI de acuerdo a la modalidad de funcionamiento conforme al proyecto  
presentado ante la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil;

Que el Municipio ya ha realizado esta modalidad de  
convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano;

Que los Convenios tendrán una duración de doce (12)  
meses a partir del 1º de enero de 2017 prorrogable por igual período, tal cual lo  
indica en la cláusula décima del presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA Nº 9260/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Señor Intendente Municipal de Necochea Dr. ----- Facundo Manuel López a firmar los convenios del Programa UDI de acuerdo a la modalidad Jardines Maternales, entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires representado por el Ministro Dn. Santiago López Medrano, para subvencionar la atención gratuita de niños/niñas de 0 a 2 años de los jardines maternales Evita y Pichi Huinca, a partir del 1º de enero de 2017 prorrogable por igual período .-----  
-----

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

### **VISTO:-**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2853/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales  
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

### **ORDENANZA 9156/17**

**VISTO:-**

Los expedientes Letra “D” Nº 20634/16-2441/16 alc.9- DEPARTAMENTO EJECUTIVO -“D” Nº 20005-2441/16 - “D” Nº 20006 – 2441/16 alc.1 - “D” Nº 20007 -2441/16 alc.2 - “D” Nº 20167-2441/16 alc.3 - “D” Nº 20166-2441/16 alc.4 - “D” Nº 20165-2441/16 alc. 5 - “D” Nº 20348-2441/16 alc.6 - “D” Nº 20349-2441/16 alc.7 - “D” Nº 20350-2441/16 alc.8 – “D” Nº 20634-2441/16 alc.9- “D” Nº 20635-2441/16 alc.10, “D” Nº 20636-2441/16 alc.11 “D” Nº 20637 -2614/17 ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL: “E” Nº 19953 – 1822/16 – “E” Nº 20011-2705/16- “E” Nº 20168 – 4915/16 – “E” Nº 20355 – 7017/16 “E” Nº 20639 – 2805/17 ENTE NECOCHEA DE TURISMO:- “E” Nº 19998 – 2626/16 – “E” 19999 – 2627/16 “E” Nº 20000– 2628/16 – “E” Nº 20162 – 4875/16– “E” Nº 20163 – 4874/16 – “E” Nº 20164– 4873/16 - “E” Nº 20356 – 7037/16 - “E” Nº 20357 – 7038/16 - “E” Nº 20358 – 7039/16 , “E” Nº 20647 – 2815/17 “E” Nº 20648 – 2816/17, “E” Nº 20642 – 2902/17 alc.1 , RENDICION DE CUENTAS ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que con fecha 31 de marzo de 2017 ingresa a este Honorable Cuerpo el proyecto de Ordenanza correspondiente a los excesos y economías del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, según dicta el Artículo 90º del Reglamento de Contabilidad, artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en cumplimiento al artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Honorable Cuerpo debe pronunciarse sobre las cuentas , analizando para dicho pronunciamiento el estado analítico, ejecución del presupuesto, economías, excesos, de acuerdo a la documentación remitida a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo;

Que de dicho análisis y observando el listado Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (economías – excesos) presentado en la rendición de cuentas anual correspondiente al ejercicio 2016 en formato digital (archivo PDF) remitida por el Contador General una impresión del listado donde se puede observar que las economías libres del H.C.D. disponibles para compensar excesos al cierre del ejercicio 2016, ascendieron a la suma total de **\$ 1.233.228,37** (columna crédito vigente >= devengado). Los excesos totales ascendieron a la suma de **\$ 6.969.938,19**, pudiendo observarse que dicho exceso se produce en las partidas de personal;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9156 /17**

**ARTÍCULO 1º:-** Apruébase la Compensación de Cuentas Ejercicio 2016 de la ----- Jurisdicción 1110200000 Honorable Concejo Deliberante, conforme al siguiente detalle:-

**Partida con Economías**

Fuen.	Fuen.	Menos Devengado
Fin.		

Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.

**Apertura Programática:01.00.00 - Actividad Legislativa**

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal		
1.2.0.0 - Personal temporario	125.896,49	
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	237.256,11	
<b>Total</b>	<b>363.152,60</b>	
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	32.234,99	
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	35.743,45	
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	82.898,37	
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	19.314,41	
2.7.0.0 - productos metálicos	8.941,15	
2.8.0.0 - Minerales	1.000,00	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	50.605,97	
<b>Total</b>	<b>230.738,34</b>	
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos	19.169,40	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.000,00	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	110.685,54	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	40.000,00	
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	51.310,49	
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.000,00	
3.9.0.0 - Otros servicios	10.000,00	
<b>Total</b>	<b>242.165,43</b>	
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.2.0.0 - Construcciones	280.000,00	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	117.172,00	
<b>Total</b>	<b>397.172,00</b>	
<b>Total</b>	<b>110 - Tesoro Municipal</b>	<b>1.233.228,37</b>
<b>Total</b>	<b>Actividad Legislativa</b>	<b>1.233.228,37</b>

<b>Total</b>	<b>H.C.D.</b>	<b>1.233.228,37</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>		<b>1.233.228,37</b>

**Partidas con Excesos**

<b>Fuen. Fin.</b>	<b>Fuen.</b>	<b>Fuen.</b>	<b>Fuen. Menos Devengado</b>
-----------------------	--------------	--------------	----------------------------------

**Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.**

**Apertura Programática:01.00.00 - Actividad Legislativa**

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente -1.233.228,37

<b>Total</b>	<b>Gastos en personal</b>	<b>-1.233.228,37</b>
<b>Total</b>	<b>110 - Tesoro Municipal</b>	<b>-1.233.228,37</b>
<b>Total</b>	<b>Actividad Legislativa</b>	<b>-1.233.228,37</b>
<b>Total</b>	<b>H.C.D.</b>	<b>-1.233.228,37</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>		<b>-1.233.228,37</b>

**ARTÍCULO 2º:-** Apruébase la Compensación de Cuentas Ejercicio 2016 de la ----- Jurisdicción 1120000001 Ente Necochea de Turismo, conforme al siguiente detalle:-

**Partida con exceso**

**ANEXO - EXCESOS**

**Jurisdicción: 1120000001**

**ENTE NECOCHEA DE TURISMO**

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>Partida Descripción</b>	<b>Importe</b>
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 600,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	\$ 5.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 300,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$ 13.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	\$ 2.680.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 73.235,29
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	\$ 82.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 40.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 115.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.2.1 - Personal Superior	\$ 124.058,60
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.1 - Antigüedad	\$ 86.834,84
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.3 - Personal Jerarquico	\$ 23.669,79
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.8 - Personal Destajita	\$ 40.207,90
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.3 - Personal Mens. Administrativo	\$ 14.987,70
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.7 - Bonificacion Titulo	\$ 3.834,26



112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.4 - Seguros al Personall	\$ 840,51
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ 88,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 36,08
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	\$ 10,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.5.1 - Licencias No Gozadas	\$ 373,46
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.3 - A.R.T.	\$ 24.757,05
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	131 - De origen municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 13.331,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	131 - De origen municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	\$ 2.880,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	\$ 6.850,41
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.351.894,89</b>

## Partida con Economías

### ANEXO - ECONOMÍAS

Jurisdicción: 112000001 ENTE NECOCHEA DE TURISMO

Estructura Programática	Fuente de financiamiento	Partida Descripción	Importe
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-5.320,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-6.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-8.951,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-15.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-5.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-5.000,00

112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.8.1.0 - Programas de computación	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.8.9.0 - Otros activos intangibles	-3.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-137,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.4 - Personal Administrativo	-75.734,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.5 - Personal de Inspeccion	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.2 - Bonif. Remun, Escalaf. Municipal	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.5 - Bonif. no Remun. Escalaf. Municipal	-1.790,09
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.2.4.1 - Becas y Pasantias	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.1 - Horas Extras	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-5.722,68
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-8.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-5.952,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-2.353,98
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-6.080,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-5.430,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-574,98
112000001 - 01.01.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y	-1.652,00

Presidencia		periódicos	
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-5.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-1.500,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-8.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-1.833,49
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-3.780,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-3.189,99
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-3.600,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-4.911,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-1.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-8.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-8.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-20.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-12.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-5.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-5.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-9.500,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-1.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-10.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-5.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2.342,94
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-3.350,57

112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-5.785,12
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-239,08
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-9.319,10
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-4.260,78
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-5.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-5.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-522,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-4.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1.770,14
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-2.004,50
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-3.500,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-3.120,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-2.000,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-100,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-1.880,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-12.020,00
112000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-18.575,04
112000001 - 01.01.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos	-1.707,00

Presidencia		bancarios	
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-160,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-3.500,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-12.600,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-1.500,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	-100,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	-2.100,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-100,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-500,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-365,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-100,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-3.000,00
1120000001 - 01.01.00 - Presidencia	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-3.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.9.9.0 - Otros	-39.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-304.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-134.200,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-5.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-74.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.2.9.0 - Otros	-25.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-95.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	-11.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-40.000,00

1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-13.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-17.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-24.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	-50.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-40.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-23.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.6.9.0 - Otros	-18.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-24.700,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-14.800,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-55.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-30.900,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-18.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.8.9.0 - Otros	-21.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-12.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-31.800,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-37.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-28.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-27.500,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-20.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-15.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.3.9.0 - Otros	-50.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-68.000,00

1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	-58.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-190.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.2.9.0 - Otros	-243.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-58.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-96.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-52.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-255.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-344.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-113.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.5.9.0 - Otros	-60.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-62.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-39.000,00
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-6.850,41
1120000001 - 01.02.00 - Promocion del Turismo	131 - De origen municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-16.211,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ (3.351.894,89)</b>

**ARTÍCULO 3º:-** Envíase el presente junto con los elementos que indica la Ley ----- Orgánica del H. Tribunal de Cuentas a la Delegación Mar del Plata Zona X.-----

**ARTÍCULO 4º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2875/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

## **ORDENANZA 9245/17**

### **VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 4.035,56, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea "Sebastián de María", correspondiente a la reparación y reinstalación del cable piloto de alumbrado público subterráneo en calle 50 y RP 86 de la ciudad de Necochea, durante el ejercicio 2010; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2010, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA Nº 9245/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2010 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 4.035,56 (PESOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) a favor de la firma a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea "Sebastián de María", correspondiente a la reparación y reinstalación del cable piloto de alumbrado público subterráneo en calle 50 y RP 86 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2010, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-----  
-----

**ARTICULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE ---  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00.00



DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2876/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9262/17**

**VISTO**:-

Que por Expediente 1889/07 se tramita la escrituración social de un inmueble sito en calle 529 N° 3074 de la ciudad de Quequén; y

**CONSIDERANDO**:-

Que oportunamente se sancionó la Ordenanza N° 9132/17 en Sesión Ordinaria del día 27 de abril de 2017;

Que se deslizó un error en cuanto a la nomenclatura catastral;

Que por lo expuesto, se estima procedente modificar el artículo 1° de la Ordenanza 9132/17;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9262/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 9132/17, el cual ---  
----- quedará redactado de la siguiente manera. “**ARTÍCULO 1º**:- Declárase de Interés Social, en el marco de la Ley 10830 la Escrituración Social del inmueble ubicado en calle 529 N° 3074 de la ciudad de Quequén a favor de la señora Torres, Griselda Teresa, DNI 5.271.108 y del señor Romero, Víctor Olegario, DNI 5.758.103 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 77, Parcela 9 a.-----

**ARTÍCULO 2º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2877/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9265/17**

**VISTO:-**

Que por expediente 4196/17 se tramita la escrituración social de un inmueble otorgado en el marco Plan Familia Propietaria, sito en calle 582 N° 1965 de la Ciudad de Quequen, Partido de Necochea; y,

**CONSIDERANDO:-**

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que a fs. 10 a 22 inclusive se adjunta recibos de pago del lote a escriturar;

Que por tratarse de un lote adjudicado en el marco del Plan Familia Propietaria, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9265/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Declárese de Interés Social, en el marco de la ley 10830, la Escrituración ----- de un inmueble otorgado en el marco Plan Familia Propietaria, ubicado en calle 582 N° 1965 de la Ciudad de – Quequen, Partido de Necochea a favor de la Señora ZALAZAR MARIA DANIELA, D.N.I. 31.045.003 y del Señor GARCIA, PABLO FRANCISCO, D.N.I. 20.781.276 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción XIV- Sección “H”- Quinta 173 - Manzana 173 b - Parcela 7 -----

**ARTÍCULO 2º**:- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, por tratarse de un inmueble otorgado en el marco Plan Familia Propietaria, a los fines de otorgar la escritura traslativa del

inmueble que se refiere en el Art. Anterior-----  
-----

**ARTÍCULO 3º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2878/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9266/17**

**VISTO:-**

Que por expediente 1847/17 se tramita la escrituración social de un inmueble sito en calle 521 N° 3765 de la Localidad de Quequen Partido de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Art.4 del inc. D de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9266/17**

**ARTÍCULO 1º**:- Declárese de Interés Social, en el marco de la ley 10830, la Escrituración ----- de un inmueble ubicado en calle 521 N° 3765 de la Localidad de Quequen Partido de Necochea a favor del Señor GIMENEZ RAMIREZ LUCIANO SEBASTIAN, D.N.I. 92.818.006 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción XIV- Sección "D"- Manzana 282 - Parcela 4 -----

**ARTÍCULO 2º:-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura traslativa del inmueble que se refiere en el Art. Anterior-----  
-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2879/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9263/17**

**VISTO:-**

Que por Expediente 2059/15 se tramita la escrituración social de un inmueble sito en calle 564 N° 1117 de la ciudad de Quequén; y

**CONSIDERANDO:-**

Que oportunamente se sancionó la Ordenanza N° 9133/17 en Sesión Ordinaria del día 27 de abril de 2017;

Que se deslizó un error en cuanto a la nomenclatura catastral;

Que por lo expuesto, se estima procedente modificar el artículo 1° de la Ordenanza 9133/17;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9263/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 9133/17, el cual --  
----- quedará redactado de la siguiente manera:- “**ARTÍCULO 1º:-**  
Declarase de Interés Social, en el marco de la Ley 10830 la Escrituración Social del inmueble ubicado en calle 564 N° 1117 de la ciudad de Quequén a favor de la señora Dos Santos, Vilma, DNI 33.127.217 y del señor Mier, Claudio Andrés, D.N.I. 21.604.796, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción XIV, antes VII del Partido de Lobería, Sección C, Manzana 210, Parcela 16.-----

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2913/17**

**FIRMADO**

**Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

## **ORDENANZA 9268/17**

### **VISTO:-**

La solicitud del señor Rodríguez, Juan Carlos – DNI: 20.042.907 en representación del Club Defensores de Puerto Quequén, para realizar un evento de “Cicloturismo”, según croquis a fjs. 8 el día 17 de septiembre del corriente año, a partir de las 9 hs.; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que este tipo de evento despierta un interés creciente en todos aquellos que practican esta actividad;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;  
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA N° 9268 /17**

**ARTÍCULO 1º**:- Autorízase al señor Rodríguez, Juan Carlos – DNI: 20.042.907 en ---  
----- representación del Club Defensores Puerto Quequén – Entidad de Bien Público N° 5868, a hacer uso del espacio público para realizar un evento de “Cicloturismo” partiendo del Club en la calle 517 N° 1453 en dirección hacia Arenas Verdes, por la Av. 502, luego por camino rural hasta las Cascadas, regresando por el Paseo de la Ribera hasta el Puente Dardo Rocha, hasta el lugar de la largada, el día 17 de septiembre del corriente año, a partir de las 9.00 horas.-----

**ARTÍCULO 2º**:- Los organizadores deberán dar estricto cumplimiento a la ---  
----- Ordenanza 6723/09 y **Anexo II** la misma, debiendo previo:

**Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.**

- **La Municipalidad no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF.**
- **Deberán presentar seguros de Responsabilidad Civil para espectadores.**
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios de los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza,

derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.

- Seguros para sí y para terceros.
  - Contratación de servicios médicos y ambulancias
  - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
  - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
  - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
  - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
  - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea.

#### **Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.

- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva ----- de los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

**ARTÍCULO 4º**:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

**ARTÍCULO 5º**:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 6º**:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) --- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

**ARTÍCULO 7º**:- Comuníquese a quién corresponda.-

**PROMULGADA POR DECRETO 2914/17**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Srio de Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9272/17**

**VISTO:-**

Que por expediente 2349/13 se tramita la regularización dominial del lote sito en calle 104 N° 3215 de la ciudad de Necochea; y

**CONSIDERANDO:-**

Que a la Sra. Ángela Jesica Toranza, le fuera adjudicado el lote con nomenclatura catastral Circ. XIII – Secc. A – Manzana 12ac – Parcela 4, a través de Acta de Adjudicación cuya copia consta a fs. 26 del expediente 2349/13;

Que si bien dicha adjudicación no cumplió con los trámites de rigor en la materia, la beneficiaria construyó allí su vivienda, la cual habita actualmente junto a su grupo familiar;

Que a fs. 23 y 24 del citado expediente, constan fotos de la construcción realizada;

Que a fs. 25, la Trabajadora Social correspondiente, constata la construcción, en la cual se encuentra viviendo la Sra. Ángela Jesica Toranza y su familia;

Que por Ordenanza 6493/08, le fuera otorgado el predio en cuestión a la Sra. María Luján Rodríguez, quién no cumplió con el cargo de construir su vivienda, quedando las actuaciones registradas por expediente 4694/08;

Que a fin de disponer del citado lote deberá revocarse la cesión a favor de la Sra. María Luján Rodríguez, quedando así en condiciones de ser reasignado a la Sra. Ángela Jesica Toranza;

Que a fs. 29, se notifica la Sra. Ángela Jesica Toranza, el monto del presente lote, tasado por Dirección de Catastro a fs. 28;

Que se procederá a la escrituración por Ley 10830, a través de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, una vez cancelado el precio total del mismo;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9272/17**

**ARTÍCULO 1°**:- Revóquese la donación a favor de la Sra. María Luján Rodríguez, ---  
----- del lote identificado como: Circunscripción XIII – Secc. A – Manzana 12ac – Parcela 4, de la localidad de Necochea, otorgado por Ordenanza N° 6493/08.-----  
-----

**ARTÍCULO 2°**:- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar en venta a la Sra. Ángela ---  
----- Jesica Toranza, DNI 33.576.421, el lote donde construyó su vivienda, ubicado en calle 104 N° 3215 de la ciudad de Necochea, identificado catastralmente en el artículo 1° de la presente como Circunscripción XIII – Secc. A – Manzana 12ac – Parcela 4.-----  
-----

**ARTÍCULO 3°**:- Fijase el valor del lote a enajenar delimitado en el artículo anterior, --  
----- en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), según la tasación realizada a través del Ejecutivo Municipal, la cual consta agregada al presente expediente.-----  
-----

**ARTÍCULO 4°**:- El importe correspondiente al valor del predio fiscal a enajenar, ---  
----- definido en el artículo 3°, será abonado por la beneficiaria en ciento ochenta (180) cuotas mensuales y consecutivas que se efectivizarán una vez perfeccionada la venta, cuyos saldos adeudados se afectaran con una tasa de interés equivalente a la utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el financiamiento de construcción de viviendas unifamiliares. Los importes de las cuotas ingresarán a la cuenta especial “Banco Municipal de Tierras”.-----  
-----

**ARTÍCULO 5°**:- Se admitirá la cancelación anticipada de cuotas, debiendo fijar el ---  
----- Departamento Ejecutivo la bonificación correspondiente.-----  
-----

**ARTÍCULO 6°**:- La beneficiaria no podrá modificar ni enajenar el estado parcelario ---  
----- del lote fiscal otorgado, antes de la cancelación total de la deuda ante el Municipio.-----  
-----

**ARTÍCULO 7°**:- Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble descripto ---  
----- en el artículo 2° de la presente. La escritura será gestionada ante la Escribanía General de Gobierno de acuerdo a la Ley 10.830 de Escritura Social.-----  
-----

**ARTÍCULO 8°**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO 2915/17**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Srio de Planeamiento Obras y Serv. Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---



## **ORDENANZA 9277/17**

### **VISTO:-**

#### **VISTO:-**

El expediente N° 3194/16 por el cual el Centro Cultural Kem Kem solicita autorización para emplazar un obelisco conmemorativo al Bicentenario de la Declaración de la Independencia junto a cuatro (4) placas de cemento con textos literarios y apadrinar la plazoleta ubicada en la Avenida Almirante Brown entre las calles 513 y 524 de la ciudad de Quequén; y

#### **CONSIDERANDO:-**

Que la propuesta implica un valioso aporte a la cultura, el arte y a la puesta en valor de los espacios públicos de la ciudad;

Que consiste en un proyecto articulado entre los alumnos de la E.E.S. T N° 2 y el Centro Cultural Kem Kem, a través de las llamadas prácticas profesionalizantes y de los denominados certámenes de poesía;

Que su objetivo está orientado, mediante un trabajo interdisciplinario, a satisfacer demandas de las instituciones en cuanto a diseño y obra en beneficio de la ciudad de Necochea y Quequén;

Que la Ordenanza N° 5709/06 que regula el emplazamiento de monumentos de la vía pública, establece que “las obras monumentales a emplazarse en espacios públicos pertenecen al mobiliario urbano y deben responder a un interés social y contribuir a la configuración del paisaje urbano y a la calidad de vida ciudadana”;

Que el presente caso encuadra además dentro de lo previsto por la Ordenanza N° 6875/10 sobre “Padrinazgo Voluntario de Plazas y otros Espacios Verdes” que autoriza al D.E. a firmar convenios de colaboración con entidades, empresas e instituciones que deseen ser Padrinos de Plazas y Paseos Públicos del Partido de Necochea y que contempla básicamente el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza a título gratuito del paseo o espacio público solicitado;

Que según el Artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función Deliberativa Municipal reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de plazas y paseos públicos en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA N° 9277/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Autorízase a la entidad Centro Cultural Kem Kem, presidido por el ----- señor Carlos Alberto Bonserio D.N.I. 7.791.646 y con sede en calle 527 N° 366 el Padrinazgo de la Plazoleta ubicada en la Avenida Almirante Brown y el cruce de las calles 513 y 524 de la ciudad de Quequén, según proyecto obrante a fs. 6 a 8 del presente, con el objeto de realizar la construcción de un obelisco de hormigón de 5.00 m de altura aproximadamente, placas de hormigón con textos poéticos, veredas y senderos, colocación de bancos y luminarias, plantado de especies y mantenimiento del mismo.---

**ARTÍCULO 2º**:- El Centro Cultural Kem Kem, según Ordenanza N° 6875/10 en ---  
----- calidad de Padrinos del Espacio Público mencionado en el artículo 1º,  
deberá firmar el Convenio que se adjunta a la presente, por el cual se compromete a la  
realización de las obras proyectadas a su cargo, su mantenimiento y el cuidado del  
espacio de emplazamiento.-----

**ARTÍCULO 3º**:- Las obras serán supervisadas por el Departamento Ejecutivo a ---  
----- través de las áreas técnicas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y  
Servicios Públicos de esta Municipalidad, pudiendo las mismas sugerir modificaciones  
al proyecto presentado.-----

**ARTÍCULO 4º**:- El Centro Cultural Kem Kem deberá presentar los Planos con firma --  
----- profesional y visado por el colegio correspondiente, según lo requerido  
por la Ordenanza N° 5709/06 y la Resolución N° 412/10 del Departamento Ejecutivo.---

**ARTÍCULO 5º**:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO 2916/17**

**Arq. RICARDO ASIAIN – Srio de Planeamiento Obras y Serv. Publicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

\*\*\*\*\*